

CAPITULO XX.

EL CESARISMO EN PRACTICA.

(CONTINUACION.)

Palabra de Savaron, de Bossuet.—Aplicacion del Cesarismo á la propiedad.—Palabras de Luis XIV.—Política exterior.—Materialismo del derecho.—Alianzas adúlteras.—Iniquidades. Política con respecto á la Iglesia.—Pasarse sin la Iglesia, desprecia su voz.—Usurpar sus derechos.—Decretos de los parlamentos.—Expansion completa del Cesarismo en los países protestantes: manifestacion en Francia y en los países católicos.

Sobre las ruinas de la nobleza, de las constituciones de Estado, de las tradiciones nacionales y de las libertades públicas, se eleva con rapidez el absolutismo del rey. Los juristas cesarianos le dicen, como sus antecesores decian al divino Augusto: "El rey de los reyes, el soberano de los soberanos, os ha constituido co-

mo un dios corporal para ser respetado, servido y obedecido de todos vuestros súbditos, os ha dado todo poder y autoridad supremas y os ha librado de *todo otro dominio que el suyo*.... Dios solo os ha delegado con todo poder el gobierno y régimen de vuestra monarquía."¹

En la *Politica sagrada*, destinada á la instruccion de su real discípulo, Bossuet sostiene las proposiciones siguientes:

1º "El príncipe no debe dar cuenta á nadie de lo que manda.

2º "Cuando el príncipe ha juzgado no hay otro juicio.

3º "La autoridad real debe ser invencible. Si hay en un Estado alguna autoridad capaz de contener el curso del poder público y de *embarazarlo en su ejercicio*, nadie está ya seguro. El medio de afirmar al príncipe es el de establecer su autoridad, y que vea que *todo está en él*. Así es como Dios instala los príncipes.

4º "Para establecer sólidamente el reposo público y afirmar un Estado, hemos visto que el príncipe ha debido recibir un *poder independiente de todo poder de la tierra*."²

La misma doctrina desciende de todas las cátedras de derecho, y resuena en los tribunales supremos y en la universidad. ¡Deberá uno admirarse de las lecciones y de los actos de absolutismo que con tanta justicia la historia echa en cara á Luis XIV: por ejemplo, que haya escrito en sus instrucciones á su nieto: "*Escoged para ministros á los primeros que se os presenten, todo debe hacerse por vos solo y solo para vos*?.... El que que ha dado reyes á los hombres ha querido que se les respate como á sus tenientes, *reservándose á él solo el*

¹ Savaron, *De la soberanía del rey*, p. I. Edicion en 12º, 1620.

² *Politica sagrada*, lib. IV, art. 1 y 2.

examinar su conducta. Su voluntad es que todo el que ha nacido súbdito obedece sin discernimiento.... El defecto esencial de la monarquía de Inglaterra es que el príncipe no podría imponer contribuciones extraordinarias sin el parlamento, ni tener á este reunido sin disminuir su autoridad.... Me parece que me quitan mi gloria cuando pueden tenerla sin mí.... El primer fundamento de las reformas era el de hacer que mi voluntad fuese absoluta."¹

¿Deberá uno admirarse, de que hollando todos los miramientos, todas las libertades, todas las tradiciones, haya entrado una vez en el parlamento con su látigo de caza en la mano; que en otra ocasión haya prohibido construir casas ó edificios en París, ó á diez leguas en contorno, so pena de galeras, para poder tener mas baratos los materiales necesarios para acabar el Louvre,² que también en otra ocasión, con desprecio de todas las leyes del estado, haya querido dar á los hijos que habia tenido de la señora de Montespán el derecho de suceder á la corona?³

Haciendo la aplicación de estos principios á la propiedad, los juristas dicen terminantemente: "El rey es el señor universal de las tierras que están en su reino: porque no son mas que concesiones hechas por sus predecesores, á ménos que se demuestre lo contrario."⁴ La misma doctrina se encuentra reproducida veinte veces, particularmente en los decretos de 1629 y de 1692. En consecuencia, Luis XIV escribe al Delfín: "Todo lo que se halla en nuestros estados, sea de la naturaleza que fuere nos pertenece al mismo título, y debe sernos igualmente

¹ Mem. é instruc., para el Delfín, t. II, p. 336, edicion 1816, t. I, p. 174; t. II, p. 429; t. I, p. 18.

² Véase el texto de esta orden en el Ból. arqueol. etc., t. II, p. 319.

³ Anales políticos, etc., p. 427.

⁴ Del franco alodio, c. VII.

te caro. Los caudales que existen en nuestra caja, los que permanecen en poder de nuestros tesoreros, y los que dejamos en el comercio de nuestros pueblos, deben ser igualmente atendidos por nosotros.... Debeis, pues estar persuadido de que los reyes son señores absolutos, y tienen naturalmente el derecho de disponer entera y libremente de todos los bienes que poseen tanto los individuos que pertenecen a la Iglesia, como los seculares, para usar de ellos en todo tiempo como prudentes administradores."¹

Así piensan y obran desde el renacimiento, la mayor parte de los reyes de Europa, y entre otros ese José II, emperador de Alemania, á quien Federico de Prusia llamaba mi primo el sacristán, porque en virtud del absolutismo cesariano, pasó su vida despojando las iglesias y los monasterios.

"Entre este nuevo modo de entender el alto dominio, dice sobre esto el doctor Audisio, y el derecho de propiedad universal, ¿hay una grande diferencia? Así es como la jurisprudencia servil de los griegos y de los romanos habia invadido las monarquías modernas."²

Lo que hay de cierto es que cuando en 1789 la revolución haya verificado la espoliación del clero, de la nobleza y aun de la corona misma, no hará mas que aplicar en provecho de la clase media las doctrinas cesarianas proclamadas en favor de la dignidad real.

Política exterior. Engrandecer al rey en su país, absorbiendo en su provecho todas las libertades, todos los

¹ Mem. é instr. de Luis XIV para el Delfín; t. II, p. 93 y 121. Edicion de 1806.

² Ita eminens dominium intellegit rex, quod si plenam universorum proprietatem non complectebatur, parum aberat. Servilis igitur Orientalium Græcorum et quadatenus veterum Romanorum jurisprudentia in recentioribus imperiis obtinuerat. —De jure, n. VII.

derechos, todas las fuerzas de su reino, no es mas que el principio del cesarismo: para perfeccionar el *tipo augustal*, es menester engrandecer al rey sobre todos los monarcas vecinos. Tal ha sido en cada corte de la Europa la política seguida desde el renacimiento. En ninguna parte se revela con mas brillo que en nuestra patria. El fin, segun Maquiavelo, el gran profesor del cesarismo, santifica los medios; y para llegar al suyo, la política del absolutista real no retrocede ante ninguna baja-za, ante ninguna traicion, ante ninguna de esas alianzas adúlteras que la edad media jamas habria creído posibles, ó que habria mirado como un escándalo y como una calamidad pública.

Así es que Francisco I no se ruborizó de hacer alianza con los eternos enemigos de la cristiandad, los bárbaros sectarios de Mahoma, para oprimir á unos príncipes cristianos. Así, Enrique IV vuelto á la fé y sentado en el trono de Francia, en vez de acabar, como los católicos esperaban, la grande empresa de Luis y de Carlo-Magno, el triunfo del catolicismo sobre el mahometismo y la heregia, trata por un lado con los moros de España para hacer bambolear la monarquía católica mas allá de los Pirineos, y por el otro con los protestantes de Alemania para ofrecerles la secularizacion de todos los principados eclesiásticos, y obtener de ellos la cesion de la orilla izquierda del Rhin, mientras que los turcos ocupaban el Austria, y mientras que la Suecia aniquilaba á la católica Polonia.¹

Bajo Luis XIII, la Europa escandalizada vió á un príncipe de la Iglesia, á un cardenal de Richelieu, anteponiendo á todo el interés de su amo, batir el protestantismo en la Rochela, y al mismo tiempo tomar á su sueldo al rey protestante Gustavo Adolfo, y atraerlo con

¹ *Historia universal de la Iglesia*, t. II, c. XXIV, é *Intereses de catolicismo*, por el Sr. conde de Montalembert.

sus hordas bárbaras á las provincias mas católicas, para abatir la casa de Austria, que aépnas podia defenderse á sí misma. Habiendo perdido sus antiguos monumentos el Franco-Condado, aun lleva escritas en su frente las huellas de esta política pagana, y lega á sus hijos el nombre de los Suecos, como sinónimo de incendiarios y de asesinos.

Sin embargo, el Cesarismo no está mas que á los principios. La política que Luis XIII y Richelieu, Luis XIV y Mazarino siguen con respecto á la Alemania, ligándose con los protestantes contra los católicos para una guerra bárbara de treinta años, la continuan con respecto á la Inglaterra, donde fomentan revoluciones, contribuyen al regicidio de Carlos I, y preparan la espulsion de su dinastía: y eso para elevar la casa de Francia sobre todas las casas soberanas y apoderarse de la dignidad imperial para Luis XIII y Luis XIV.¹

“¿Qué cristiano, añade el Sr. de Montalambert, podría perdonar á Luis XIV, á pesar del justo esplendor de su gloria, sus culpables simpatías por los Otomanos, en vísperas entónces de apoderarse en Viena de la llave del Occidente alarmado: su hostilidad contra Sobieski, que debia romper para siempre el ascendiente de la Media Luna: sus esfuerzos para detener en su marcha y deprimir en su gloria al libertador de la Europa, el Carlos Martel del siglo diez y siete?”²

Como para reasumir en una sola palabra todo este odioso Cesarismo, Duverny, ministro de Luis XIV, decia á los ministros de Sobieski: “*Yo no conozco sobre mí, mas que á mi amo, á Júpiter y su espada, y aun á mi amo antes que Júpiter.*”³ Era difícil, dice con razon

¹ Véase á Lemontey, Monarquía de Luis XIV, documentos justificativos, p. 210: é *Historia de la Iglesia*, t. XXV, p. 356, 1.^a edicion.

² Cartas de Sobieski, p. 23.

³ De los intereses católicos, &c.

el Sr. de Montalembert, ser mas pagano por la forma y por el fondo.

¿Qué cristiano, añadiremos nosotros, podrá perdonar jamas á las potencias católicas el haber abjurado solemnemente la antigua política de la Europa cristiana, por el tratado de Westfalia en 1648, y dado á la Iglesia católica la mas ruda bofetada que jamas ha recibido, sustituyendo el derecho natural al derecho cristiano, é introduciendo el principio laico de la secularizacion universal en la política de la Europa, y concediendo á la heregía los mismos derechos que á la verdad misma?¹

Luis XIV no se contenta con seguir esta política pagana de Maquiavelo, sino que la enseña á su hijo. “Dispensándose igualmente de observar con todo rigor los tratados, dice al Delfin, no se contraviene á ellos, por que no se han tomado á la letra las palabras de los tratados, aunque no se puedan emplear otras que aquellas; como sucede en la sociedad con las de los cumplimientos, absolutamente necesarias para vivir juntos, y que no tienen mas que una significacion muy inferior á lo que suenan. . . . Mientras mas estraordinarias, reiteradas y llenas de precauciones eran las cláusulas por las cuales los españoles me prohibian ausiliar el Portugal, mas in dicaban que no se habia creído que yo debiese abstenerme de ello.”²

En virtud de estos principios se ve á Luis XIV, despues del asesinato de Carlos I, tratar al mismo tiempo con los regicidas y con el rey. En esto se dá por modelo al Delfin: “Yo contemplaba los restos de la faccion de Cromwell, para escitar por medio de su crédito al gun nuevo disturbio en Lóndres.”³

1 *Historia de la Iglesia*, t. XXV, p. 543.

2 *Instruccion para el Delfin*, t. 1, p. 66, 68.

3 *Id.* t. II, p. 203.

Esta política no es peculiar á los reyes de Francia: el espíritu del renacimiento la inspira por todas partes. Instruyendo Carlos V á su hijo le dice: “Emplead toda vuestra destreza en obligar á los franceses á dejar las armas y á permanecer en reposo, porque durante la paz os será facil causar disturbios en este reino, y si encontráis la ocasion de prevaleros de estos disturbios intestinos, no la dejéis escapar.”¹

Política con respecto á la Iglesia. Deprimiendo en el interior y en el exterior todo poder rival del suyo, los reyes han realizado en cuanto han podido, la primera palabra de la divisa cesariana: se han convertido en emperadores, *imperator*, para verificar la segunda les falta nacerse papas, *summus pontifex*. A esto tiende su política con respecto á la Iglesia. Toda ella consiste en decirle: “Bastante tiempo has presidido la marcha de las naciones, prevenido ó terminado sus querellas, ejercitado tu censura soberana sobre sus monarcas: ya en lo sucesivo son bastantes prudentes y bastantes fuertes para pasarse sin tí: enciértrate en tu dominio espiritual, tu reinado social ha concluido. Durante la larga existencia de tu imperio; has usurpado los derechos de los príncipes, has invadido las propiedades de sus súbditos, has oprimido su libertad: ha llegado el tiempo en que los príncipes y los pueblos, recobrando su herencia temporal y espiritual, van á decirte en todos los tonos: QUITATE DE AHI PARA QUE YO ME PONGA.” Tal es la marcha constante del Cesarismo desde su vuelta al seno de las naciones modernas.

“Desde los primeros años del Renacimiento de las letras, dice M. Matter, se vé una especie de decadencia en las disposiciones morales de la Europa. En vano resuenan por todas partes los llamamientos de Pio II y de Nicolas V contra los turcos, cuya invasion en las is-

1 *Instrucciones*, p. 5, en 12^o La Haya, 1700

las, en Italia, y en las provincias del Danubio, era tan alarmante para el antiguo imperio de la religion: ninguna poblacion se conmueve ya á esta voz tan fuerte en otro tiempo, al nombre de este sistema que era ántes tan poderoso. La triple consecuencia de los estudios griegos y del movimiento lanzado en Europa por los dos discípulos mas brillantes de los refugiados, Pomponacio y Maquiavelo, fué *el ateísmo religioso, el ateísmo moral, y el ateísmo político, que es la disolucion misma del lazo social.*"¹

Ya la espada no está á las órdenes del espíritu: los siglos de las cruzadas pasaron para no volver mas: la política ha perdido su noble carácter de unidad y de interés: cada capitán se cree independiente en su nave y desconoce la voz del almirante. En vano Pablo III y San Pio V conjuran á los reyes de la Europa para salvar la fé en Inglaterra, poniendo un término á las saturnales de Enrique VIII; á las carnicerías de Isabel, y á los tormentos de Irlanda: en vano la Santa Sede por el órgano de su enviado protesta contra la sangrienta division de la noble y católica Polonia: el Cesarismo deja á los verdugos degollar sus víctimas y repartirse entre sí sus miembros mutilados.

Los juristas y los cortesanos de todas clases representan á los reyes que estos consejos importunos son otras tantas invasiones de la corte de Roma, y lo persuaden á no permitir ya al padre comun, que llaman *soberano estrangero*, que haga oír su voz en su reino sino quando ellos lo crean conveniente. Entónces se inventa la fórmula injuriosa que servirá en lo sucesivo para dejar pasar las instrucciones del vicario de Jesucristo: "Habiendo visto" ² que en la mencionada bula no hay nada contrario á las libertades de la Iglesia galicana ni

1 Historia de las doctrinas, &c., p. 10 y 109.

2 ¿Quién ha visto?

á los derechos de nuestra corona, queremos que la repetida bula sea recibida en todo nuestro reino."¹

Despues de haber prohibido los reyes á la Iglesia el mezclarse en sus negocios, invaden el órden éspiritual y se apoderan cada uno á su vez del báculo, de la mitra, y aun de la tiara de los pontífices. Aquí encuentra tambien á los juristas paganos para sostener sus pretensiones. En 1650 salieron á luz las *Representaciones hechas al rey sobre el poder y la autoridad que S. M. tiene sobre lo temporal del estado eclesiástico*. El autor sostiene sin rodeos que la Iglesia está en el Estado, subordinada al Estado, que su patrimonio es el patrimonio del príncipe: que puede y debe ser vendido para subvenir á las necesidades del Estado, y otros máximas en que respira el mas puro Cesarismo.²

En consecuencia, dice el autor de la monarquía de Luis XIV, aunque los bienes de la Iglesia conservasen en la apariencia un destino religioso, fueron en realidad el patrimonio de la nobleza y el premio de los servicios militares. Hombres de armas eran los que desde luego poseyeron una parte considerable de ellos. El mismo Luis XIV continuó, hasta 1687, confiriendo á los hidalgos legos beneficios simples y pensiones sobre los obispados y las abadías, y aun hubiera logrado, sin la constante oposicion del papa, reunir las grandes dotaciones eclesiásticas á las encomiendas del órden militar de San Luis.³

A ejemplo de Luis XIV, vemos desde el Renacimiento á la mayor parte de los reyes católicos de la Europa, por una parte, contestar á la Santa Sede el derecho de anatas; y por otra, arrogarse el derecho de regalia, doble espoliacion que la revolucion francesa se encarga

1 Memorias del clero, &c., t. I, 236. Edicion en 4°

2 Id., t. I, p. 578.

3 P. 26 y siguientes.

rá de completar. No ménos graves son las ofensas hechas á la autoridad espiritual de la Iglesia. Leanse los decretos y las representaciones de los tribunales supremos, las tesis de los legistas reales y aun los escritos de un número demasiado grande de teólogos y de canonistas: no se trata mas que de invasiones de la corte de Roma, de la necesidad de poner un dique á este torrente mas y mas amenazador para la independenciam de los reyes y para la libertad de los pueblos: al oírlos se diria que el peligro de la sociedad viene de Roma.

Uno de los mas moderados, el abate de Saint-Pierre, escribe con seriedad: "Mientras que los obispos y los doctores de la nacion no crean que el papa es infalible, no podrá sujetarnos á pesar nuestro á sus decisiones: siempre tendremos la libertad de examinarlas, de dejar de ejecutar sus constituciones, y la via de la apelacion al futuro concilio general; *pero el mejor método es el de dejar sin ejecucion las que no fueren de nuestro agrado.*"

Tenemos por escudo las antiguas libertades de la Iglesia de Francia, y las cuatro proposiciones del clero de 1682, defendidas por todos los tribunales supremos del reino.¹

En efecto, se pasan sin la Santa Sede tanto como se pueden pasar sin llegar hasta el cisma. El rey tiene dos grandes vicarios perpetuos: el canciller de Francia, que aprueba los libros² y permite su imprecacion: y el parlamento, que á su vez proclama el derecho de regalia sobre todas las iglesias del reino, prohíbe pagar las anatas, declara abolidas inmunidades eclesiasticas, censura á los predicadores, veda tomar el breviario romano, lo mutila quitando de él los oficios que le desa-

1 *Anales políticos* p. 21.

2 Hasta los de Bossuet!

gradan, prohíbe que se publiquen indulgencias, arregla el traje eclesiástico, deternina los derechos de los dignatarios, manda á los religiosos que cierren las puertas de sus conventos á todo novicio que no sea vasallo de S. M., manda á los sacerdotes administrar los sacramentos, y hace morir á los jansenistas en el seno de la Iglesia por la gracia de las bayonetas.¹

Seria necesario copiar de un cabo á otro las voluminosas colecciones de los decretos de los parlamentos, las memorias del clero de Francia, las enormes compilaciones de Pithou, de Doumoulin y demas legistas cesarianos, si se quisiera dar á conocer por menor este increíble periodo de la historia del cesarismo moderno en Francia y en los demas paises que han permanecido católicos.

En los paises protestantes, es decir, en la mitad de la Europa, el cesarismo se ha revelado por la emancipacion completa de la autoridad de la Iglesia y la omnipotencia absoluta del poder temporal: en Francia se ha desarrollado en la constitucion civil del clero, en la completa espoliacion de sus bienes, en su opresion, en su decadencia absoluta como cuerpo social, y en fin, en la exaltacion del hombre, inscrita en las constituciones y en las leyes revolucionarias. En ellas ni aun se nombra á Dios: los crímenes contra él, la blasfemia, la heregia, el sacrilegio no son objeto de ninguna reprension, mientras que las menores palabras injuriosas al hombre, los menores delitos contra su honor ó su propiedad, son

¹ Decretos de los parlamentos, 1682, 1633, 1514, 1538, 1453, 1557, 1595, 1614, 1496, 1531, 1542, 1547, 1548, 1559, 1536, 1590, 1603, 1611, 1668, &c. Véanse tambien los decisionistas Tournet, Louet, Papon, Augeard, &c., &c. Como el cesarismo es siempre el mismo, el Piemonte renueva en este momento la misma jurisprudencia.—Véase la circular ministerial del 9 de Junio de 1856.

enumerados en ellas con cuidado, y castigados con un rigor de lógica muchas veces mas atroz que la penalidad misma. LA MAGESTAD DE CESAR BRILLA POR TODAS PARTES, SOLO ELLA BRILLA: la magestad DIVINA ESTA COMPLETAMENTE ECLIPSADA: ES LA ANTIPODA DE UNA LEGISLACION CRISTIANA.

CAPITULO XXI.

CONSAGRACION DEL CESARISMO.

Declaracion de 1682.—Encierra cuatro traiciones.—Es odiosa en sí misma.—Mas odiosa en razon de las circunstancias en que fué hecha.—Negocios de Pamiers y de Aleth.—Los jesuitas de Paris.—El parlamento de Tolosa.—Debilidad de los obispos.—Su carta al papa.—Redaccion de los cuatro artículos.—Uso que hace Luis XIV del derecho cesariano de que acaba de ser investido.—Lamentaciones de Fleuri.—Clamores de Bossuet.—Consecuencias politicas de la declaracion de 1682.—Opiniones de tres teólogos legos: M. de Maistre, Luis Blanc y Robespierre.—Caractéres de la política desde esta época.—Abusos preparadores de la revolucion.—Palabras de Fenelon.—Por qué la revolucion en vez de haber sido cristiana y saludable, ha sido pagana y desastrosa.—Conclusion

La historia acaba de mostrarnos á los reyes de la Europa, esforzándose desde el Renacimiento, por todos los medios posibles, en hacer revivir en su provecho el Cesarismo antiguo, y el paganismo político, marchando con paso igual con el paganismo artístico y literario.